



RV: Notificacion oficio 1295 del proceso 2025 - 00379

Desde Maria Jose Orcasita Meza <morcasim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 16/10/2025 7:57

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Chiriguana <j01cctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Cesar - Valledupar <j01cctoestrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Restitución Tierras - Cesar - Valledupar <j02cctoestrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Restitución Tierras - Cesar - Valledupar <j03cctoestrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Aguachica <j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Circuito - Cesar - Aguachica <j02lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (327 KB)

2025-00379 OFICIO APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL.pdf;

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES – CUALQUIER INQUIETUD O CONSULTA, COMUNICARSE DIRECTAMENTE CON EL JUZGADO O ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Cesar

Maria Jose Orcasita Meza

Auxiliar Judicial

(605) 5742201

Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5

Carrera 12 # 15 - 20

De: Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de septiembre de 2025 9:25

Para: Iliana Maria Martinez Pinto <imartinp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Jose Orcasita Meza <morcasim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Notificacion oficio 1295 del proceso 2025 - 00379

PROPOSICIONES Y VARIOS

De: Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de septiembre de 2025 9:15 a. m.
Para: Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjcesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Notificacion oficio 1295 del proceso 2025 - 00379

Edificio Sagrado Corazón de Jesús
Cra. 12 # 15-20 Piso 5
(605) 5744810
Valledupar -Cesar

Con el fin de medir su grado de satisfacción frente al servicio prestado, lo invitamos a diligenciar una breve encuesta ingresando al siguiente link <https://forms.office.com/r/Rx1B16imW4>

De: Notificaciones Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <notificsjcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de septiembre de 2025 9:09 a. m.
Para: nolozu@hotmail.com <nolozu@hotmail.com>; williammercadoarango@hotmail.com <williammercadoarango@hotmail.com>; fjhernandez@linc-colombia.com <fjhernandez@linc-colombia.com>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com.co <centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com.co>; Cardenas, Marisol <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>; TUCO Cifin Tutelas <cifin_tutelas@transunion.com>; Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>
Cc: Juzgado 04 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificacion oficio 1295 del proceso 2025 - 00379

Cordial saludo

Buen día, se hace él envío del oficio No 1295 perteneciente al proceso con radicado 2025 – 00379 a fin de que se le dé tramite a lo ordenado dentro del mismo.

Atentamente

Emiro Luis Guerra Murgas

Citador III

SEÑOR USUARIO: los memoriales respuestas y peticiones dirigidas a los JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA, se recibirán a través del correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AREA DE NOTIFICACIONES

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: notificsjcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 605-5885691-Ext:419

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 01 de septiembre de 2025

OFICIO N° 1295

Señores:

DATA CREDITO Y TRANSUNION

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
LC**

Liquidadores:

NOHORA ESTHER LOPEZ ZULETA

E- mail: nolozu@hotmail.com

WILLIAM ANTONIO MERCADO ARAGON

E- mail: williammercadoarango@hotmail.com

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ BOHMER

E- mail: fjhernandez@linc-colombia.com

Señor:

AIMER GERONIMO COSTA OSPINO

Correo:

Señor:

PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ

Apoderado de la parte convocante

Correo: centrodeconciliacion.justicia.e.@gmail.com

REFERENCIA	: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE	: AIMER GERONIMO COSTA OSPINO C.C. 77.037.536
CONVOCADOS	: CREDIVALORES, JAIRO FRANCISCO SEONES LEON Y OTROS
RADICADO	: 20001-40-03-004-2025-00379-00
PROVIDENCIA	: APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Les comunico que este despacho judicial en la providencia de fecha 12 de agosto de 2025, dispuso textualmente lo siguiente:

“(…) RESUELVE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 605-5885631- Ext:419

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

“(…) PRIMERO: Declárase la apertura de la liquidación patrimonial del deudor AIMER GERONIMO COSTA OSPINO, CC. 77.037.536

***SEGUNDO:** Designase como liquidador a los señores: NOHORA ESTHER LOPEZ ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.493.617 (nolozu@hotmail.com), WILLIAM ANTONIO MERCADO ARANGO, identificado con C.C. 72.311.522 (williammercadoarango@hotmail.com) y a HERNANDEZ BOHMER FRANCISCO JAVIER identificado con C.C. 16654350 (fjhernandez@linc-colombia.com), pertenecientes a la lista de liquidadores clase C, de la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo normado por el Art. 47 del Decreto 2677 del 2012. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto tal como lo establece el artículo 48 numeral 1° del C.G.P., Fijense como honorarios provisionales la suma de un millón ciento diez mil pesos (\$1.110.000), lo anterior de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 5° del Acuerdo 1852 de 2003.- Por secretaria, COMUNÍQUESE la antedicha designación a los mencionados auxiliares de la justicia, a quienes se les previene que, conforme al inciso 4 del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., “El cargo de liquidador es de forzosa aceptación, salvo excusa aceptada por el juez, so pena de exclusión de las listas de liquidadores a que se refiere el presente artículo.”*

***TERCERO:** ORDENAR al liquidador posesionado que, de conformidad con el numeral 2 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., NOTIFIQUE POR AVISO (art. 292 ibidem) a los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia de la presente liquidación, para lo cual cuenta con el termino de cinco (5) días, contados a partir de su posesión.*

***CUARTO.** Conforme al numeral anterior, se le ORDENA al liquidador posesionado que publique en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), un aviso en el que se convoque a los acreedores de la parte deudora para que hagan parte dentro del presente proceso. Dicha publicación deberá hacerse un domingo.*

***QUINTO.** Acorde al numeral 3 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., se le ORDENA igualmente al liquidador posesionado que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario de los bienes de la deudora, tomando como base la relación presentada por el deudor AIMER GERONIMO COSTA OSPINO, CC. 77.037.536 en la solicitud de negociación de deudas. Para tal efecto tenga en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C.G.P. Asimismo, deberá allegar un certificado de tradición actualizado de los bienes de propiedad de la parte deudora (si los tiene)*



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 605-5885631- Ext:419

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Se le *ORDENA* igualmente al liquidador posesionado que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice la relación de acreencias del deudor *AIMER GERONIMO COSTA OSPINO, CC. 77.037.536*

SEPTIMO. - Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por Secretaría, OFICIESE por intermedio de Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor *AIMER GERONIMO COSTA OSPINO, CC. 77.037.536*, para que los remitan a la liquidación, en los términos establecidos en la citada norma.

OCTAVO. De conformidad con el numeral 5 del art. 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., PREVENIR a todos los deudores del deudor *AIMER GERONIMO COSTA OSPINO, CC. 77.037.536* de obligaciones anteriores a la fecha de apertura de la liquidación patrimonial para que sólo paguen al liquidador posesionado sus acreencias, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta del liquidador aquí designada no tendrá efecto de extinción de las obligaciones.

NOVENO. El deudor *AIMER GERONIMO COSTA OSPINO, CC. 77.037.536* deberá tener en cuenta los efectos que con la apertura del presente trámite se generan, y los cuales se encuentran debidamente detallados en el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 565 del C. G. del P.

DECIMO. INFORMAR a las entidades DATA CREDITO Y TRANSUION que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la presente apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor *AIMER GERONIMO COSTA OSPINO, CC. 77.037.536*, de conformidad con el art. 573 del Código General del Proceso. Por secretaria librese el correspondiente recurso.

DÉCIMO PRIMERO. - Los acreedores que no se hubieren hecho parte en el proceso de negociación de deudas tienen el término que dispone para hacerse parte en este proceso de liquidación patrimonial el Art. 566 del CGP, modificado por el art. 32, Ley 2445 de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO. Ordénese que por Secretaría se realicen los trámites pertinentes para Registrar el proceso en la página Nacional de Personas Emplazadas, para que se entienda cumplido el requisito de publicidad de la misma.

DECIMO TERCERO: PROHIBIR a la parte deudora hacer cualquiera clase de pago o arreglo por obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 565 del C.G.P. Cualquier pago que se haga en contravención a dicho artículo será ineficaz de pleno derecho. (...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 605-5885691-Ext:419

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase obrar de conformidad,

Enviar respuesta al correo del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia al correo csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JHON JAIRO DANGON PALOMINO

Secretario

Firmado Por:

Jhon Jairo Dangon Palomino

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 004

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42d468582c42deb682e6b333374ae2ede13ca4421050f7ba101da499a60fb1e**

Documento generado en 03/09/2025 10:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>